

Tu historia en cada gota.	Código: FT-CON-009
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

1	N° DE CONTRATO:	CPSN-019-2026		
2	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO		
3	CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. - AGUAS DE EL BAGRE S.A.		
4	NIT:	900 649 669-8		
5	ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA		
6	CARGO:	GERENTE		
7	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CEDULA DE CIUDADANIA	N°	8.364.694 de El Bagre
8	CONTRATISTA:	CAROLINA SAJONERO MIELES		
9	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CEDULA DE CIUDADANIA	N°	1.035.912.696 de El Bagre
10	OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con AGUAS DE EL BAGRE S.A. a prestar servicios profesionales en calidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE GESTIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.		
11	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a realizar de manera eficiente, oportuna y conforme a la normativa vigente los trabajos encomendados, asumiendo en particular las siguientes obligaciones:		



Tu historia en cada gota. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A.E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A.E.S.P.	Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

		1. Realizar diagnóstico de procesos institucionales. 2. Formular recomendaciones para optimización operativa. 3. Apoyar técnicamente la actualización de procedimientos internos. 4. Elaborar indicadores de gestión. 5. Realizar seguimiento técnico a la operación del servicio de aseo. 6. Analizar consumos de combustible y recursos operativos. 7. Elaborar informes mensuales de gestión. 8. Formular propuestas de mejora continua. 9. Capacitar al personal en temas relacionados con productividad y eficiencia. 10. Apoyar la gestión de PQRS relacionadas con la operación. 11. Presentar informe final consolidado. EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos, y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
12	VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.947.000,00 M/L).
13	FORMA DE PAGO:	AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. realizará los pagos correspondientes al presente contrato, de la siguiente manera: • Pagos mensuales vencidos, durante 6 meses, cada uno por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VIENTICUATRO MIL QUINIENTOS MONEDA LEGAL(\$3.824.500),Cada pago se realizará con previa entrega de la documentación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Pagos de la entidad, junto con los informes de avance y productos indicados según Anexo Técnico, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota.	Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN		Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO		Fecha: 01/junio/2026

		Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja y la programación financiera que se ratifique desde la Dirección Administrativa y Financiera de AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. El valor del contrato será cancelado por parte de AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. de acuerdo a los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de la actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. designe para tal efecto. Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se encuentran al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes, así como el cumplimiento del manual de pagos de AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. Para efecto de los pagos, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA.
14	PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN del presente contrato es de seis (6); se entiende que inicia desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos



Tu historia en cada gota. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.		Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN		Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO		Fecha: 01/junio/2026

		de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.
15	SUPERVISIÓN:	AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P., controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Jaider Miguel Trujillo Martínez, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión vigente, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.
16	SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Las erogaciones que se causen con este compromiso se harán con cargo al Presupuesto CDP 00192 24 de junio 2026 y CRP 00274 01 de julio 2026.
14	GARANTIAS:	De conformidad con el análisis de riesgo determinado por la Dirección correspondiente para la ejecución del presente Contrato, AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P., determinó que el contratista otorgará a favor de la entidad la siguiente forma A). Cumplimiento: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
18	LUGAR DE EJECUCIÓN:	El municipio de el Bagre Antioquia.

CONSIDERACIONES

- I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta se determina como viable y procedente.
- II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente.



 Tu historia en cada gota. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.		Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN		Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO		Fecha: 01/junio/2026

- III. Que la modalidad de selección es establecida en el artículo treinta (30) del Manual de Contratación vigente.
- IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las facultades y limitaciones del representante legal del Certificado de Existencia y Representación Legal De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST), bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019, emanada del Ministerio del Trabajo.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance, y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo anterior, deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. En caso de no alcance con el saldo, debe quedar en el acta de liquidación o en el



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todas aquellos relacionados con el mismo.
11. Utilizar la imagen de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, el emblema, ni el sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, cuando a ello haya lugar.
13. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
14. El CONTRATISTA, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
15. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. con los principios éticos de la entidad.
17. Cumplir con la política de "cero papel" de AGUAS DE EL BAGRE S.A.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y a las demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme con lo establecido en las normas vigentes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

QUINTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el mismo se cobrará por la jurisdicción competente. Por lo anterior, el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, **LAS PARTES** acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la presente cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a **EL CONTRATISTA**, respecto de la



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A.E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A.E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

ejecución de las actividades y obligaciones propias del presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA**, por las siguientes causas:

i) Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades, o ii) por la inejecución o, iii) por incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna; un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del presente contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor y/o el supervisor técnico deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el presente contrato, con el anexo técnico, y con los demás documentos que hacen parte éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de que se evidencie i) la inejecución de actividades, o ii) el retardo en el cumplimiento de obligaciones contractuales, el interventor y/o el supervisor técnico lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** con copia a **EL CONTRATANTE**, precisando las actividades, productos, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir **EL CONTRATISTA**. Comunicado **EL CONTRATISTA**, éste contará con dos (2) días hábiles para presentar las explicaciones a las que haya a lugar. El interventor y/o el supervisor técnico citará a mesa de trabajo a **EL CONTRATISTA** y a **EL CONTRATANTE**, al día siguiente hábil del recibo de la comunicación de **EL CONTRATISTA** y, junto con el análisis de la respuesta y los resultados de la mesa de trabajo, en conjunto con **EL CONTRATANTE**, otorgarán a **EL CONTRATISTA** un plazo de cura para sanear y superar.

La inejecución, o el retardo o el cumplimiento del presente contrato; para lo cual, se tendrá en cuenta la dimensión del incidente y el tiempo razonable para remediarlo y superarlo. El plazo de cura será de hasta cinco (5) días hábiles, y durante este lapso de tiempo no se causará el apremio, siempre y cuando se subsane la situación. El plazo de cura se contará desde el día en que el interventor y/o el supervisor técnico comunique por escrito vía correo o electrónicamente a **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** sana y supera la inejecución o retardo en el cumplimiento del contrato en el plazo de cura, conforme a la comunicación del contratante, que se basará en el informe del interventor y/o el supervisor técnico, no se hará efectivo el apremio. En caso de que persista el retardo o la inejecución de actividades por parte de **EL CONTRATISTA**, el interventor y/o el supervisor técnico realizará un informe soportado en las actividades, productos, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir **EL CONTRATISTA**, justificando el presunto incumplimiento contractual. Con base en dicho informe, **EL CONTRATANTE** determinará si hay lugar a hacer exigible las garantías y pólizas que respaldan la ejecución del presente contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, **EL CONTRATANTE** dará aviso de siniestro a la compañía de seguros y radicará la reclamación ante la misma, en los términos del artículo 1077 y siguientes del Código de Comercio. En el evento en que la compañía de seguros no objete la reclamación dentro del plazo legal, se radicará la respectiva solicitud de pago. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora **AL CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

sumas que correspondan. **EL CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones contractuales o legales a que haya lugar, en contra de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento de la póliza de cumplimiento de entidades públicas con régimen privado de contratación, como la **Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de El Bagre Antioquia S.A. E.S.P. - AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** a descontar directamente de los saldos a su favor, en caso de existir los mismos, como consecuencia de la imposición de la presente cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE realizará el seguimiento a que haya lugar ante la compañía de seguros, respecto de la reclamación presentada.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos (si aplica esta última), serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

DÉCIMA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por medio del manual de contratación adoptado por **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

independiente de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que no es un trabajador subordinado de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtúe la relación civil contractual. **LAS PARTES** expresamente acuerdan, que la aprobación del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte de **EL CONTRATISTA** (cuando es persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo de **EL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito a **EL CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos de **EL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho de **EL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** hasta la fecha de terminación anticipada.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre de **EL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO**. Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que: 1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte de **EL CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte de **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de El Bagre Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte de **EL CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.



 AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A. E.S.P. AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.	Tu historia en cada gota. Código: FT-CON-009
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
FORMATO DE CONTRATO	Fecha: 01/junio/2026

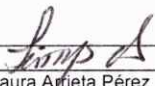
VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE**, al correo electrónico contratacion@gmail.com o aguas@aguasdeelbagre.gov.co, y para **EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico krosajonero@gmail.com

LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el municipio de El Bagre Antioquia, el primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratante


CAROLINA SAJONERO MIELES
Contratista

Proyectó	Revisó 	Aprobó 
Maira Alejandra Barrera Méndez Auxiliar Administrativa Contratación	Leyris Laura Ayrieta Pérez Coordinadora Talento Humano	Jaider Miguel Trujillo Martínez Director Administrativo y Financiero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

